

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 9 de mayo de 1946

Núm. 129

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 20 de abril de 1946 por el que cesa como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Enrique Menéndez Alcón	3966	Orden de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don José Beneitez Marqués	3968
Otro de 1 de mayo de 1946 por el que se hacen extensivos los efectos de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares a San Sebastián de la Gomera	3966	Otra de 4 de mayo de 1946 por la que se concede un mes de permiso por enfermedad a doña María Teresa Pello Moronta, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento	3969
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se modifican determinados apartados del artículo 4.º del vigente Reglamento para el Servicio de Giro Postal	3966	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término	3969
Otro de 5 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Flores González	3967	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Ricardo Ratia Poyatos, Abogado Fiscal de ascenso	3969
DECRETOS de 12 de abril de 1946 por los que se nombra Vocales del Consejo Nacional de Sanidad a don Carlos González Bueno y a don Ramón Turrientes de Miguel, Presidentes de los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos, respectivamente	3967	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Nicolás de las Peñas y de la Peña Abogado Fiscal de entrada	3969
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de abril de 1946 por la que se anulan los ascensos concedidos a los Porteros que se citan	3967	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Julio de la Cueva Vázquez, Abogado Fiscal de entrada	3969
Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Cubel Martínez y tres funcionarios más, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.	3967	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso a don Ignacio de Lecea y Ledesma, que es Abogado Fiscal de entrada.	3969
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 20 de abril de 1946 por la que se rectifica la de 11 de marzo último jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía	3968	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 27 de abril de 1946 por la que se declara jubilado al ex Sargento don Marcelo Fernández Bayón, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.	3968	Orden de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se conceda un vivero flotante de mejillones en Castellón a don José Luis Martínez Uriarte	3969
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en los Gobiernos Civiles que se indican	3968	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra a don José Luna Moreno Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona	3968	Orden de 9 de marzo de 1946 por la que se distribuye el crédito para el abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes	3970
		Otra de 13 de abril de 1946 por la que se dispone el libramiento de las cantidades consignadas en presupuesto para atenciones del Colegio Nacional de Sordomudos	3970
		Otra de 16 de abril de 1946 por la que se declaran las analogías que se indican en la Facultad de Filosofía y Letras	3970
		Otra de 24 de abril de 1946 por la que se dispone el libramiento de 35.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona	3970
		Otra de 25 de abril de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, la cantidad de 20.000 pesetas para un viaje de prácticas a varias capitales españolas	3971
		Otra de 25 de abril de 1946 sobre cancelación de fianza de don Perfecto Pérez Borao para garantía de la Habilitación del Magisterio de los partidos de la provincia de Huesca	3971

	Págs.		Págs.
Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Angel Temiño Ruiz Delegado provincial de la Subsecretaría de Educación Popular en Burgos	3972	va «Antigua Jabonera Tapia y Sobrino», «Tapia y Compañía», en la que solicita la admisión temporal de grasas oleaginosas para la fabricación de jabón destinado a la exportación	3977
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la obra aprobada en el pueblo adoptado de Cobisa (Toledo)	3972	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados). —Circular número 571 por la que queda modificada la 570 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, de 6 de los corrientes	3978
Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de viviendas en la localidad adoptada de Burguillos (Toledo)	3972	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Rectificando la Orden de 8 de abril último por la que se anunció concurso-oposición para plazas subalternas femeninas...	3979
Señalando fechas y horas para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan en las localidades de Nules, Chilches, Viver, Begis y Teresa, para llevar a cabo los proyectos que se mencionan	3973	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)	3980
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz	3973	Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño)	3984
HACIENDA.—Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. —Escalafón del «Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», totalizado el 31 de diciembre de 1945	3974	Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Valdorros (Burgos)	3984
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	3977	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el aprovechamiento de aguas que se indica...	3984
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Anuncio publicando instancia de la Sociedad colecti-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de abril de 1946 por el que cesa como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Enrique Menéndez Alcón.

Cesa como Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos don Enrique Menéndez Alcón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de mayo de 1946 por el que se hacen extensivos los efectos de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares a San Sebastián de la Gomera.

En atención a las circunstancias que concurren en San Sebastián de la Gomera, capital de Isla y Cabeza de Partido Judicial, y haciendo uso de la autorización que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de ordenación de solares, serán extensivos a San Sebastián de la Gomera, no obstante ser el Censo de población de esta capital inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se modifican determinados apartados del artículo 4.º del vigente Reglamento para el Servicio de Giro Postal.

Las limitaciones que sobre la cuantía máxima de los Giros Postales establece el apartado segundo del artículo cuarto del vigente Reglamento aprobado por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, obliga en el movimiento de fondos entre las Oficinas de Hacienda y las Administraciones de Lotería, a cursar múltiples libranzas para totalizar las remesas, con lo que se complica innecesariamente aquel Servicio, siendo así que tiene en la actualidad medios para las transferencias que permiten admitir y cursar libranzas de límites superiores a los hoy establecidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los apartados segundo y tercero del artículo cuarto del vigente Reglamento para el Servicio del Giro Postal, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Segundo.—Se exceptúan de este límite, pudiendo alcanzar el de diez mil pesetas:

A) Los impuestos por los Registradores de la Propiedad, como liquidadores de Derechos Reales, dirigidos al Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda de su provincia respectiva.

B) Los impuestos por los Administradores de Aduanas, dirigidos al Delegado de Hacienda de la Provincia,

Tercero.—Se admitirán sin limitaciones en su cuantía:

- A) Los relativos al Servicio de Correos.
- B) Los Giros especiales de subsidios familiares.
- C) Los impuestos por los Administradores de Loterías con destino a las Oficinas de Hacienda de su provincia, o los dirigidos por éstas-últimas a aquéllos, en virtud de las liquidaciones de los sorteos de la Lotería Nacional, siempre que unos y otros se cambien entre Oficinas Técnicas de Correos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 5 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Flores González.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Carlos Flores González, que cumple la edad reglamentaria el día diez de abril actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de abril de 1946 por los que se nombra Vocales del Consejo Nacional de Sanidad a don Carlos González Bueno y a don Ramón Turrientes de Miguel, Presidentes de los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos, respectivamente.

En ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base segunda de la Ley de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar a don Carlos González Bueno, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base segunda de la Ley de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar a don Ramón Turrientes de Miguel, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se anulan los ascensos concedidos a los Porteros que se citan.

Ilmos. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Ministerios correspondientes, en las que dan cuenta de que no se encontraban en servicio activo en las fechas de sus respectivas promociones al empleo superior inmediato los Porteros José María Fernández López, José Ramón Valls García, Ricardo Araújo Olmedo, José María Cristóbal Arozamena, Angel Pallás Vicedo y Rafael Morales Fernández,

Esta Presidencia ha acordado anular los ascensos concedidos a los citados subalternos, por Ordenes de 14 de octubre de 1941, 31 de julio y 29 de agosto de 1945 y 28 de enero último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sr. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Cubel Martínez y tres funcionarios más, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don Enrique Cubel y tres funcionarios más, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los funcionarios

que a continuación se indican, y comprendidas las reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes.—1. Doña Isabel Blasco Miguel, como viuda de don Enrique Cubel Martínez, Secretario judicial, causante.

2. Doña Tomasa Rabadán Romero, como viuda de don Diego Vilches Morales, Auxiliar primero de Oficinas del Ejército del Aire, causante.

3. Doña Julia Ramírez del Castillo y Gómez, como viuda de don Dámaso Alvarez Tena, Cartero rural, causante.

4. Doña Josfa Calvet Aguas, como viuda de don Antonio Villagrasa Latorre, Practicante municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1946 por la que se rectificó la de 11 de marzo último jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: En la Orden de 11 de marzo último jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 86, de 27 de dicho mes, se hacía constar que el Inspector de primera clase don Rafael Serrano de la Parte cumplía la edad reglamentaria el día 20 de abril en curso. Como la verdadera fecha en que el señor Serrano cumple la edad reglamentaria para su jubilación es la de treinta de abril corriente, queda en este sentido rectificada aquella Orden por la presente, por lo que al señor Serrano de la Parte se refiere.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1946.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se declara jubilado al ex Sargento don Marcelo Fernández Bayón, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 28 de febrero de 1935, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la plantilla de Bilbao, don Marcelo Fernández Bayón, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, en el mes de febrero de 1938, en virtud de expediente político-social, con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 27 de abril de 1946.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, existentes en las Gobiernos Civiles que se indican.

Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio en los

Servicios Provinciales del mismo, todas para su provisión en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular petición los Auxiliares que se encuentren en servicio activo y los números 29, 30 y 31 de los aprobados en expectativa de destino.

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 22 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último escalafón publicado o el obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedentes, con arreglo a la orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las vacantes interesadas al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Tercera. No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto. Igual impedimento tendrán quienes habiendo sido trasladados por concurso con posterioridad al 25 de febrero de 1944, no hayan cumplido el período mínimo de un año de permanencia en tal destino.

Cuarta. Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Quinta. Para general conocimiento se hace constar, en la relación de vacantes adjunta, las provincias que tienen indemnización de residencia, expresando el tanto por ciento correspondiente, cuya cuantía se regula por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES

Granada 1 = 15 %
Palencia 1
Sevilla 1 = 30 %

Madrid, 7 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra a don José Luna Moreno Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por promoción de don José Cisneros Lisandra, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don José Luna Moreno, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don José Beneitez Marqués.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por traslación de don Antonio Carrasco Cobo, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don José Beneitez Marqués, Secretario de la de San Sebastián, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. José Beneitez Marqués.
2. D. Francisco Santiago Iglesias.
3. D. Miguel López Llamas.
4. D. Rafael Verdú García.

ORDEN de 4 de mayo de 1946 por la que se concede un mes de permiso por enfermedad a doña María Teresa Pelillo Moronta, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Pelillo Moronta, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria treinta días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Ricardo Ratia Poyatos, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con el haber anual de 19.000 pesetas, a don Ricardo Ratia Poyatos, que es Abogado Fiscal de ascenso en expectación de destino, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 30 de mayo de 1941, fecha en que se produjo la vacante, y cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Abogado Fiscal de entrada, interino, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Lérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Julio de la Cueva Vázquez, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a

don Julio de la Cueva Vázquez, Abogado Fiscal de entrada, interino, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso a don Ignacio de Lecea y Ledesma, que es Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso, con el haber anual de pesetas 17.000, a don Ignacio de Lecea y Ledesma, que es Abogado Fiscal de entrada, y sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia territorial de Barcelona, cuyo destino continuará desempeñando, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se conceda un vivero flotante de mejillones en Castellón a don José Luis Martínez Uriarte.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Martínez Uriarte, solicitando la autorización oportuna para instalar en el puerto de Castellón un vivero flotante de mejillones, y cumplidos en el expediente instruido al efecto los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a

lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que señala la Autoridad de Marina, de acuerdo con las citadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1946.—P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se distribuye el crédito para el abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha 14 del pasado mes de febrero ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos y en 5 de los corrientes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas que para el abono de los gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos, concediendo seis mil pesetas a los Museos de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia; dos mil quinientas pesetas, a los de Cádiz, Coruña (La), Granada, Murcia y Zaragoza,

ya, y mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, a los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma (Canarias), Segovia y Zamora.

Estas cantidades serán libradas, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de las personas que indiquen las respectivas Direcciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de abril de 1946 por la que se dispone el libramiento de las cantidades consignadas en presupuesto para atenciones del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita se le libren las cantidades consignadas en el actual presupuesto para todas las atenciones del Colegio en la cuantía que se ha concedido en el año próximo pasado;

Resultando que por acuerdo de 9 de abril de 1943, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de índole docente, económica y administrativa por que ha atravesado el Colegio, por la falta de local adecuado, ha sido causa de que dicho Centro no funcione con la normalidad debida, por lo que no es posible la admisión de alumnos en número igual al existente en la época en que el expresado Centro funcionaba con regularidad, y que hasta tanto el Colegio Nacional de Sordomudos recobre su normal funcionamiento, o las circunstancias aconsejen otra cosa en contrario, se libre trimestralmente el treinta por ciento de las asignaciones consignadas para la manutención de los alumnos, personal interno y vestuario en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, conceptos primero y segundo, y para adquisiciones y sostenimiento, determinado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto cuarto, y su importe total, para atenciones de jornales y servidumbre y operarios de taller, que figura en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo;

Considerando que aun subsisten en el Colegio Nacional de Sordomudos las circunstancias excepcionales que menciona la Orden de 9 de abril de 1943, Este Ministerio acuerda que se libre

trimestralmente, a nombre del Habilitado del Colegio Nacional de Sordomudos, el treinta por ciento de las asignaciones consignadas para manutención de los alumnos, personal interno, vestuario, adquisiciones y sostenimiento, y su importe total, para atenciones de jornales, servidumbre y operarios de taller, con cargo a los capítulos, artículos, grupos y conceptos antes mencionados, habiendo informado la Sección de Contabilidad en 4 del actual mes de abril, y la Intervención Delegada, en 8 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se declaran las analogías que se indican en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas a todos los efectos las disciplinas de «Lengua y Literatura españolas» (denominación del antiguo plan) con la de «Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura universal», del Plan de la Facultad de Filosofía y Letras aprobado por Decreto de 7 de julio de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se dispone el libramiento de pesetas 35.000 para viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 35.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos en prácticas de enseñanza y para Tribunales de reválida;

Resultando que se uné a la petición el proyecto de los viajes a realizar por los alumnos del quinto y sexto cursos de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, acompañados de dos Profesores, adjuntándose presupuesto de gastos de la agencia en dicha capital de Wagons-Lits-Cook;

Considerando la conveniencia de que los mismos sean realizados para la mayor eficacia de la labor docente que el citado Centro desarrolla;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 28 de febrero y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado en 8 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de viajes de prácticas de enseñanza de los alumnos de quinto y sexto cursos de la carrera, acompañados de dos Profesores, en la forma e itinerarios propuestos por el Subdirector del mencionado Establecimiento de Barcelona de la Escuela de Ingenieros Industriales, debiendo librarse el crédito de 35.000 pesetas consignado en la partida citada del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de «a justificar» y a nombre del Pagador correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, la cantidad de pesetas 20.000 para un viaje de prácticas a varias capitales españolas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, propone la realización de un viaje de prácticas, por diversas capitales españolas, por los alumnos de quinto curso, acompañados de dos Profesores;

Resultando que se acompaña presupuesto para la realización del mismo, que asciende a la suma de 31.250 pesetas, de las que se solicita el libramiento de 20.000, consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero;

Considerando la conveniencia de la realización de dicho viaje de prácticas como parte de la labor docente;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de abril del corriente año y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y presupuesto de viaje de prácticas y, en su consecuencia, conceder a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, la cantidad de 20.000 pesetas para el citado viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1946 sobre cancelación de fianza de don Perfecto Pérez Borao para garantía de la Habilitación del Magisterio de los partidos de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hace mérito;

Resultando que doña Ernestina Miró Meri solicita, sin concurrencia de los hijos legítimos del causante don José Pérez Urzola y doña Isabel Pérez Miró, como viuda de don José Perfecto Pérez Borao, la fianza depositada por éste para afianzar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Huesca, que desempeñó desde el 16 de diciembre de 1917, los de Barbastro y Jaca; desde el 25 de marzo del mismo año, los de Boltaña, Fraga, Huesca, Cariñena y Tamarite; en el de Benabarre, desde el 15 de diciembre de 1918, y cesó en todos en 9 de diciembre de 1936;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos treinta mil ochocientos pesetas nominales de fianza, según los resguardos siguientes:

El número 280.810 de entrada y 115.538 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.811 de entrada y 115.539 de registro, por valor de 1.800 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928.

El número 280.890 de entrada y 115.618 de registro, por valor de 400 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.891 de entrada y 115.619 de registro, por valor de 400 pesetas no-

minales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.892 de entrada y 115.620 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.893 de entrada y 115.621 de registro, por valor de 1.200 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.894 de entrada y 115.622 de registro, por valor de 1.100 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.903 de entrada y 115.631 de registro, por valor de 1.400 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 280.904 de entrada y 115.632 de registro, por valor de 800 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de julio de 1928;

El número 281.057 de entrada y 115.772 de registro, por valor de 1.700 pesetas nominales, expedido en Madrid el 28 de julio de 1928;

El número 281.083 de entrada y 115.798 de registro, por valor de 7.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 28 de julio de 1928;

El número 302.872 de entrada y 130.944 de registro, por valor de 9.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 21 de enero de 1933; y

El número 326.737 de entrada y 145.185 de registro, por valor de 5.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 9 de julio de 1936;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de agosto de 1939, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Pérez Borao, pero sí, formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, respecto a retenciones judiciales de haberes, efectuadas, se afirma, por el Habilitado sin haber realizado las oportunas liquidaciones;

Resultando que, ordenada ampliación de pruebas para esclarecimiento del particular con nuevas diligencias, los Juzgados correspondientes, a pesar del requerimiento, no han formulado reclamaciones, limitándose a afirmar su carencia de datos, por anomalías derivadas de la guerra, respecto a estos supuestos descubiertos;

Resultando que, a consecuencia de este último procedimiento indagatorio, sólo se persona don José Gracia Buirra, afirmando ser acreedor por el concepto anteriormente citado;

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la obra aprobada en el pueblo adoptado de Cobisa (Toledo).

Adoptado por el Estado la localidad de Cobisa (Toledo), por Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobado por Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1945 el proyecto y presupuesto de expropiación de fincas en manzana I; en su virtud, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles comprendidos en el casco urbano de dicha localidad, entre los siguientes límites:

Finca rústica sita en el término municipal de Cobisa, cuyos límites actuales son: Noroeste, camino de Burguillos; Sur, campo; Norte y Este, herederos de Epifanio Azuela. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados.

Finca sita en Cobisa, que limita: al Norte, camino de Ajofrín; Este, dicho camino y Eulogia Benito; Oeste, Presentación Revenga, y Sur, Casillas del Pueblo y camino de Burguillos, cuya descripción del Registro es la siguiente: una tierra y era empedrada contigua de dos fanegas, al sitio de Las Casillas, término de Cobisa, que linda: al Saliente, con camino de las eras, Sur y Poniente, tierra de don Francisco Gómez, y Norte, camino de Argés. Tiene una extensión superficial de cinco mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Terreno de labor cercado, sito en el término municipal de Cobisa, titulado cerca detrás de la iglesia, de haber una hectárea setenta y tres áreas, que linda: al Norte y Este, con tierra de don Segundo Heredero, antes de don Epifanio Azuela; Sur, camino de Burguillos, y Oeste, con el pueblo de Cobisa.

Según los antecedentes obrantes y datos adquiridos, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos predios, los siguientes:

Doña Lucía Fernández Díez, don Dorotheo Díaz Benito y don Epifanio Urbano de la Azuela.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en

la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la obra aprobada en el pueblo adoptado de Cobisa (Toledo), en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de mayo de 1946, sin necesidad de previo aviso, a las dieciocho horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Toledo y en dos diarios de la capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 27 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

692-A. C.

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de viviendas en la localidad adoptada de Burguillos (Toledo).

Adoptado por Decreto de 15 de diciembre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Burguillos (Toledo), aprobado por Consejo de Ministros reunido el día 10 de noviembre de 1945 el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto «Expropiación terrenos para construcción viviendas», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del siguiente inmueble:

Finca rústica sita en el término municipal de Burguillos, partida de Carnicería, al sitio del mismo nombre, de haber once fanegas y trescientos ochenta estadales, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, lindante: a Saliente, con tierra denominada Los Artillos, con olivar de los Moscarros y con otro de la testamentaría de don Hermenegildo Hurtado de Mendoza; Norte, camino de Burguillos; Poniente, carretera de Toledo a Ciudad Real, y Mediodía, camino del Lobo y casa de Mariano García Ortiz.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre el antes mencionado inmueble, los siguientes:

Doña Felisa Sánchez García, doña María de las Mercedes y doña Carmen Crayvinckel y Hurtado de Mendoza y Noriega.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que la reclamación formulada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria no lo ha sido por acreedor directo del causante, condición necesaria para su eficacia; que los Juzgados requeridos no plantean reclamación alguna y la del señor Gracia Buirra, única presentada, no aduce pruebas concretas, ni explica el no haber solicitado oportunamente la reposición de autos;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la justificación de los libramientos realizados (sin que la insuficiencia de medios propios de comprobación y la carencia de reclamaciones fundadas y en tiempo hábil consientan ampliar este juicio), no existe razón para demorar, por parte de este Departamento, la cancelación del depósito,

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, a efectos de su devolución, y a que por su obligación de garantía estaba afecta, la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Angel Temiño Ruiz Delegado Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular en Burgos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha tenido a bien ratificar la de 15 de febrero de este año y en su virtud, nombrar a don Angel Temiño Ruiz Delegado Provincial de Educación Popular en Burgos, el cual habrá de ser posesionado del empleo en el plazo de ocho días, a partir de esta fecha, por el Secretario provincial, que viene en funciones de Delegado desde el cese de don Bonifacio Zamora de Usabel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—
P. D., Luis Ortiz Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de viviendas en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos así como que el día 18 de mayo de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las quince horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Toledo, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 27 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

691-A. C.

Señalando fechas y horas para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan en las localidades de Nules, Chilches, Viver, Begis y Teresa para llevar a cabo los proyectos que se mencionan.

Adoptada la localidad de Nules, por Decreto de 7 de octubre de 1939; Chilches, por Decreto de 9 de marzo de 1940; Viver, por Decreto de 15 de diciembre de 1939; Begis, por Decreto de 27 de abril de 1940, y Teresa, por Decreto de 9 de marzo de igual año, a los fines de su reconstrucción, de conformidad con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, y aprobados para dichas localidades los proyectos que a continuación han de expresarse, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

En Nules, proyecto de «Viviendas para jornalero, tipo A y B», aprobado en Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1945, los inmuebles siguientes:

Parcela de terreno en la partida de la Cosa, propia de don Bautista Peris Gozalvo; otra parcela a la misma partida, de doña Mercedes Ninot Gonit, casada con don Vicente Planelles Graneller; otra parcela de terreno en igual sitio que las anteriores, de doña María Romero Bonich; urbana en la calle del General Aranda, número 43, de doña Narcisca García Martínez; otra, urbana, en igual calle, número 33, de doña Teresa Paradells Gozalvo; una casa en General Aranda, 45, propia de don Antonio Noguères Huesa; otra finca, urbana, señalada con el número 41 de la calle del General Aranda, propia de don José Martí Miralles, y, finalmente, la casa número 27 de la repetida calle, propiedad de doña Carmen Bigorra Canós y doña Consuelo Bigorra Canós, casada esta última con don Alfredo Porcar Porcar.

También en Nules, proyecto de «Urbanización de la calle de la Purísima», aprobado en 29 de septiembre de 1944 a cuyo proyecto corresponden las siguientes fincas:

Solar en la calle de Cueva Santa, propiedad de don Vicente Palacios Carratalá; solar con restos de edificación en la calle de Mariano Huésa, propiedad de don José Alagarda Cases y gravado con una hipoteca a favor de don Mariano Giner.

En Chilches, proyecto de «Viviendas de Maestros», aprobado en 25 de mayo de 1945 al que corresponde una finca de naranjos, lindante con el ferrocarril de Valencia-Barcelona, propiedad de herederos de don Juan Montoniu Villalba.

En Viver, proyecto de «Apertura de avenida, desviación de acequia y alcantarillado», aprobado en Consejo de Ministros de 17 de junio de 1943, al que corresponden dos parcelas de terreno situadas en la partida Bajo Acequia Sevilla, propias de don Antonio Belarde Gómez y una parcela de terreno, sita en la Zona I del Ensanche, propia de don Manuel Formas Gallur.

También en Viver, proyecto de «Dos bloques de viviendas en la plaza Mayor», aprobado en 30 de marzo de 1943, al que corresponde:

Una finca propia de doña María Belarte Cebría, una parcela de terreno situada en la partida Bajo Acequia Sevilla, propia de don José Vicente Puerta; parcela al mismo sitio que la anterior de la señora viuda de Manuel Navarro, llamada doña Dolores Sánchez Fuster, y, finalmente, otra parcela al mismo sitio que las anteriores de don Manuel Formas Gallur, en unión de un solar situado en la zona I del ensanche, propio de don Manuel Barrachina Peinado.

En Begis, proyecto de Urbanización de accesos y plaza en la localidad, aprobado el 5 de julio de 1945, al que corresponden las siguientes fincas:

Casa de planta baja y dos pisos, propia de don Tomás Pérez Martín; un solar de don Evaristo Pérez Castillo; una era propiedad de don Miguel Palomar Lázaro, don Eugenio Pérez Pradas, don Emilio Capilla Pérez, don Joaquín Mañes Elor, don Emilio Pérez Lázaro, don Manuel Pradas Santamaría y don Vicente Gil Ríos; otra era de don Jacinto Clemente Santamaría, don Juan Clemente Flor y don Joaquín Castillo Capilla; era y pajar en ruinas de don Higinio Macián Casanova; otra era de don Vicente Vicente Pérez, don Manuel Mañes Gil, don Manuel Viña Mañes, don José Viña Mañes y doña María Pradas Mañes; otra era de la viuda de don Antonio Lázaro Vicente, don Gregorio Pérez Clemente, don Cecilio Vicente Castillo y don Vicente Lázaro Pérez; un trozo de huerta junto a la carretera de la estación, de doña Dolores Alcaide Aliaga; una tierra de huerta y olivos al sitio de la anterior, de don Vicente Lázaro Pérez; una huerta de la Sra. viuda de don Antonio Lázaro Vicente; otra huerta de don Jesús Pradas Macián; un solar junto a la carretera de la estación, de doña Generosa Aliaga Pradas, casada con don Eugenio Pérez Pradas; una era y pajar de don Luis Palomar Cabo; otra era y pajar de don Francisco Vicente Flor; otra era y pajar de don Ismael Pérez Pérez, y, finalmente, una última era y pajar de don Plácido Clemente Ponz.

En Teresa, un proyecto de Urbanización de escuelas y viviendas de Maestros, aprobado en 5 de julio de 1945:

Una era de doña Teresa Conejo Ar-

naud; una finca con pajares y era de don Francisco Conejo Montesinos, don Esteban Montesinos Aranau, doña Mercedes Muñoz Alcaide y don Francisco Lázaro Navarro; un pajar y era de don Juan Clavel Conejos y partida en el Cementerio Viejo, propiedad de don José Alcaide Muñiz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites los expedientes de expropiación de las fincas citadas al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que sin necesidad de previo aviso, y a las diez horas de los días respectivos, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles el día 3 de junio, en Nules; el 4, en Chilches; el 5, en Viver; el 6, en Begis, y el 7, en Teresa, y días sucesivos, si fuera preciso, a continuación de los señalados, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de dicha Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de la localidad, fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los referidos interesados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a todos, los cuales se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 1 de mayo de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes) se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por traslación de don Luis García de la Calle, que la servía, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la carrera.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	SERVICIOS								
			En la categoría			En la clase			En la Fábrica		
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Grabadores Auxiliares de primera clase											
1	Vacante	» » »	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Vacante	» » »	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grabador Auxiliar de segunda clase											
1	Vacante	» » »	»	»	»	»	»	»	»	»	»
C) AYUDANTES DE INGENIEROS											
Ayudantes Principales de primera clase											
1	D. Gregorio Miguel del Río Fernández.....	9 mayo 1909	1	»	»	1	»	»	6	3	2
2	D. Enrique Pérez Cancio.....	11 diciembre 1915	1	»	»	1	»	»	3	5	21
3	D. Luis Gimeno Soldevila.....	8 abril 1918	1	»	»	1	»	»	2	11	24
4	D. Enrique Schoch Pereira de Castro.....	11 marzo 1915	1	»	»	1	»	»	2	11	24
D) DELINEANTES											
Delineantes Principales de tercera clase											
1	D. Eugenio Merino Delgado.....	14 octubre 1892	1	»	»	1	»	»	36	7	23
2	D. Angel Triviño López.....	6 diciembre 1894	1	»	»	1	»	»	29	5	»
E) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS											
Auxiliares Mayores											
1	D. Rafael Plañol Bonnells.....	27 febrero 1885	1	»	»	1	»	»	45	»	14
2	D. Juan de Haro Benavides.....	28 noviembre 1886	1	»	»	1	»	»	38	9	»
Auxiliares Mayores de primera clase											
1	D. José Maldonado Torrejímene.....	28 agosto 1889	1	»	»	1	»	»	35	6	13
2	D. Luis Viso Pascual.....	26 junio 1897		3	16	1	»	»	27	11	28
3	D. José Fernández González.....	22 julio 1895		3	16	1	»	»	31	5	21
Auxiliares Mayores de segunda clase											
1	D. Tomás García Rejón.....	30 junio 1886	1	»	»	1	»	»	45	8	12
2	D. Enrique Velasco Yela.....	27 diciembre 1890	1	»	»	1	»	»	41	5	10
3	D. Ramón María Moreno Salgado.....	23 noviembre 1896		3	16	1	»	»	35	2	13
4	D. Hipólito de la Fuente Irady.....	1 agosto 1891		3	16	1	»	»	39	1	»
Auxiliares Mayores de tercera clase											
1	D. Antonio Velasco García.....	19 diciembre 1879	1	»	»	1	»	»	43	11	6
2	D. Miguel Páramo Laina.....	9 noviembre 1896	1	»	»	1	»	»	32	7	24
3	D. Antonio Crespo Gómez.....	10 febrero 1897	1	»	»	1	»	»	27	3	6
4	D. Florencio Pérez Hernández.....	11 mayo 1883		3	16	1	»	»	38	10	27
5	D. Luis Murillo Portillo.....	16 enero 1891		3	16	1	»	»	26	8	5
6	D. Saturnino Rodríguez Hernández.....	29 noviembre 1880		3	16	1	»	»	28	4	25
Auxiliares primeros											
1	D. José Álvarez Pérez.....	17 octubre 1895	1	»	»	1	»	»	26	3	29
2	D. Manuel Alfaro Gil.....	21 diciembre 1900	1	»	»	1	»	»	25	9	8
3	D. Lope Cabezas Lary.....	2 agosto 1880	1	»	»	1	»	»	25	3	10
4	D. Antonio García Viguer.....	31 enero 1898	1	»	»	1	»	»	24	9	15
5	D. Vicente Hernández Benítez.....	27 julio 1908	1	»	»	1	»	»	25	»	»
6	D. Manuel Álvarez Campo.....	22 septiembre 1919	1	»	»	1	»	»	5	1	13
7	D. ^a Consuelo Ciutat de Miguel.....	27 marzo 1919		3	16	1	»	»	6	3	23
8	D. Antonio García Ruiz.....	30 enero 1922		3	16	1	»	»	5	2	13
9	D. ^a Concepción Fresno Arce.....	24 marzo 1916		3	16	1	»	»	3	11	20
Auxiliares segundos											
1	D. Juan Aroca Sanz.....	13 julio 1923	1	»	»	1	»	»	3	11	20
2	D. ^a Trinidad Pozas Murlade.....	23 febrero 1923	1	»	»	1	»	»	3	11	20
3	D. Jesús Ochando Magro.....	29 septiembre 1921	1	»	»	1	»	»	3	11	20
4	D. Manuel Paradelá Mosteiro.....	19 octubre 1922	1	»	»	1	»	»	3	11	20
5	D. Ernesto Muñoz Valero.....	19 marzo 1912	1	»	»	1	»	»	3	11	8

Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	SERVICIOS								
			En la categoría			En la clase			En la Fábrica		
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
6	D. Fernando Picazo López.....	15 enero 1925	1	»	»	1	»	»	1	11	14
7	D. Fernando Luengo Sánchez.....	24 abril 1912	1	»	»	1	»	»	1	11	14
8	D.ª Pilar Muñoz Sáez.....	12 octubre 1922	1	»	»	1	»	»	1	11	14
9	D.ª Eugenia Mateo Dionisio.....	2 marzo 1924	1	»	»	1	»	»	1	11	14
10	D.ª Leonor Alonso Magro.....	7 abril 1919	1	»	»	1	»	»	1	10	»
11	D. Manuel Fresno Arce.....	13 noviembre 1923	1	»	»	1	»	»	»	»	»
	D.ª Julia Llanos López de Zubiria.....	17 junio 1923	»	1	14	»	1	14	2	3	25
13	D.ª Purificación Perales de Lucas.....	29 marzo 1920	»	1	14	»	1	14	»	1	14
14	D. José Martín Bordón.....	14 febrero 1924	»	1	14	»	1	14	»	1	14
15	D.ª Mercedes González Llibrer.....	13 agosto 1914	»	1	16	»	1	16	»	1	16
EXCEDENTE											
Auxiliar Mayor de tercera clase											
1	D. Julián García Girard.....	17 agosto 1889	»	»	»	»	»	»	29	5	13
Auxiliares segundos											
1	D. Bienvenido Valencia Valencia.....	3 junio 1916	»	»	»	»	»	»	3	8	3
2	D.ª Amalia Sanz Rebollero.....	14 enero 1916	»	»	»	»	»	»	3	3	20
F) AUXILIARES FACULTATIVOS											
Auxiliar Mayor											
1	D. Ricardo Díez-Canedo y Reixa	5 febrero 1884	1	»	»	1	»	»	38	9	20
Auxiliares mayores de primera clase											
1	D. Joaquín Ceballos Prieto.....	6 julio 1908	1	»	»	1	»	»	27	5	24
2	D. Manuel Benítez Fernández.....	5 marzo 1905	1	»	»	1	»	»	29	10	6
Auxiliares Mayores de segunda clase											
1	D. Juan de Carranza Egido.....	24 abril 1894	1	»	»	1	»	»	28	2	13
2	D. Federico Montoro Argente.....	18 marzo 1893	1	»	»	1	»	»	25	11	15
3	D. Tomás Villatoro Osuna.....	22 diciembre 1903	1	»	»	1	»	»	25	11	2
Auxiliares Mayores de tercera clase											
1	D. José Fayos Alborch.....	9 septiembre 1894	1	»	»	1	»	»	25	1	22
2	D.ª Carmen Calvo Moreno.....	21 marzo 1922	1	»	»	1	»	»	6	3	23
3	D.ª María Teresa Sánchez Martín.....	12 abril 1922	1	»	»	1	»	»	4	6	25
Auxiliares primeros											
1	D. Angel Ruiz Tofé.....	12 marzo 1917	1	»	»	1	»	»	4	6	25
2	D. José Antonio Picarzo Márquez.....	6 mayo 1918	1	»	»	1	»	»	5	2	13
3	D. Anselmo Prado Alonso.....	21 abril 1914	1	»	»	1	»	»	2	1	1
4	D. Jesús Esparza 'Isturiz.....	15 marzo 1912	1	»	»	1	»	»	2	1	1
5	D. Luis Bravo Franco.....	26 junio 1921		1	21		1	21	2	1	7
6	D. Bernabé Rodríguez Barrio.....	11 junio 1912			29			29			29
EXCEDENTE											
Auxiliar primero											
	D. Policarpo Collazos Villafáfila.....	10 enero 1918	»	»	»	»	»	»	1	10	15

Madrid, 25 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Auguet.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar la red de distribución de la zona de la calle de Vitoria, en Burgos, como consecuencia del plan de urbanización del Ayuntamiento, proyectándose el emplazamiento de un nuevo centro de transformación de 200 KVA. en la citada calle,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», para la instalación de un centro de transformación subterráneo de 200 KVA. en la acera situada frente al número 17 de la calle de Vitoria, en Burgos. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general de industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Firestone Hispania, S. A.», domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar cuatro condensadores estáticos en la fábrica de hilados y tejidos «La Josefina», sita en Galdácano, y propiedad de la entidad solicitante,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», para la instalación de cuatro condensadores estáticos de 100, 65, 65 y 35 Kw. en su fábrica de hilados y tejidos «La Josefina», de Galdácano, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.ª Si se efectúa la importación, la Entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Firestone Hispania, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados los condensadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de la Sociedad colectiva «Antigua Jabonera Tapia y Sobrino», «Tapia y Compañía», en la que solicita la admisión temporal de grasas oleaginosas para la fabricación de jabón destinado a la exportación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930 para la aplicación de la Ley de admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La Sociedad colectiva «Antigua Jabonera Tapia y Sobrino», «Tapia y Compañía», domiciliada en Bilbao, solicita que se conceda a su favor, con carácter permanente, y hasta la cantidad de 6.000 toneladas anuales, la admisión temporal de granas oleaginosas para la fabricación de jabón, con destino a la exportación, con sujeción a las siguientes normas:

Mercancía a importar: Copra, palmiste y babassú, con un rendimiento de aceite de 62, 42 y 60 por 100, respectivamente.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: De la copra o nuez de coco y

demás granas oleaginosas (primera materia de importación) se extrae el aceite de coco y demás aceites de granas oleaginosas, quedando como subproducto las tortas para alimentación de ganado.

Los aceites así obtenidos pasan a desdoblamiento, obteniéndose el 94 por 100 de ácidos grasos y el 11 por 100 de glicerina bruta de saponificación.

Los ácidos grasos pasan a la fabricación de jabón, con las primeras materias nacionales: sosa cáustica y colofonia.

La glicerina bruta de saponificación se destila para obtener la glicerina de dinamita, y por destilación, la glicerina de farmacia.

Plazo para la transformación y exportación de los productos fabricados: Como máximo, tres meses, a partir de la fecha de cada importación.

Emplazamiento del local donde se ha de efectuar dicha transformación: La fábrica de la Entidad solicitante, situada en el barrio de Zorroza, en Bilbao.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Se señala el 3 por 100 de merma para todas las granas a importar. Además, como residuos o subproductos, se obtienen las tortas, en proporción de 35 por 100 para la copra, 55 por 100 para el palmiste y 37 por 100 para el babassú.

Mercancía a exportar: Jabones de 65 por 100 de ácidos grasos y resinosos. También podrán exportarse, según las circunstancias lo permitan, los subproductos de fabricación, que son las mencionadas tortas para alimentación del ganado y las glicerinas.

Cantidad de mercancía importada que ha de deducirse en relación con las de productos fabricados que se exportan: Para una importación de 100.000 kilos de copra habría que exportar: 125.522 kilos de jabón de 65 por 100 de ácidos grasos y resinosos, 35.000 kilos de tortas de coco y 5.729 kilos de glicerina de dinamita o 5.344 kilos de glicerina bidestilada de 30°.

En una importación de 100.000 kilos de palmiste habría que exportar: 85.031 kilos del expresado jabón, 55.000 kilos de tortas de palmiste y 3.881 kilos de glicerina de dinamita o 3.559 kilos de glicerina bidestilada de 30°.

Y para una importación de 100.000 kilos de babassú deberían exportarse: 121.473 kilos de jabón, 37.000 kilos de tortas de babassú y 5.544 kilos de glicerina de dinamita o 5.083 kilos de glicerina bidestilada de 30°.

Aduanas por donde ha de verificarse la importación y la exportación: La Aduana de Bilbao.

Bilbao, 9 de marzo de 1946.—Juan B. Buesa.»

Madrid, 4 de mayo de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Ericé.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica. — Sección: Precios y Mercados)

Circular número 571 por la que queda modificada la 570 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, de 6 de los corrientes.

Fundamento

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1946), continuarán con régimen de libertad de contratación y venta las reses de abasto de las especies bovina, ovina y caprina, así como sus carnes.

La circulación de toda clase de ganado

de abasto y de vida de las especies indicadas, queda intervenida y sujeta, por tanto, a la guía única, modelo reglamentario de esta Comisaría General.

Precio de venta de la carne

Artículo 1.º De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120, de 30 de abril de 1946), se señalan para la venta al público de las carnes a que esta misma Orden se refiere, los precios que a continuación se detallan, y que regirán en todos los pueblos de cada provincia a partir del día 10 de mayo. Tales precios se incrementarán únicamente con los arbitrios e impuestos municipales que tengan legalmente establecidos los respectivos Ayuntamientos, siendo obligatorio por parte de los carniceros tener expuesto en lugar visible de sus establecimientos un cartel con los

precios de venta que se señalan, incluidos dichos gravámenes.

Art. 2.º Se entenderá por carne de primera clase toda la de la res, incluido el solomillo, con la excepción de la falda, pecho, pescuezo y rabo (que se venderá con sus vértebras), que es la de segunda.

Art. 3.º Los tablajeros podrán vender al público las diferentes clases de la carne de ternera, dentro cada una de su clasificación de primera o segunda, como sigue: el lomo alto y bajo, con su costilla (chuletas de ternera), clasificado en tres categorías: chuletas de riñonada, de centro y de aguja; la aguja con sus chuletas; la cadera, babilla, tapa, contra, espaldillo y morcillo en filetes sin hueso, pero con sus ternillas; la falda con sus ternillas huesosas; el rabo con sus vértebras y el pescuezo la parte aprovechable.

V A C U N O

T E R N E R A

Provincias	V A C U N O					T E R N E R A				
	1.ª sin hueso	2.ª sin hueso	Riñones,	Sebo	Huesos	1.ª	2.ª	Riñones	Sebo	Huesos
Alava	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Albacete	14,40	10,75	18,00	5,40	0,85	21,40	12,70	18,00	5,40	0,85
Alicante	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90
Almería	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90
Ávila	13,05	9,75	16,40	4,85	0,80	19,45	11,50	16,40	4,85	0,80
Badajoz	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Baleares	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Barcelona	15,85	11,85	19,90	5,90	0,95	23,55	14,00	19,90	5,90	0,95
Burgos	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Cáceres	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Cádiz	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Castellón	15,85	11,85	19,90	5,90	0,95	23,55	14,00	19,90	5,90	0,95
Ciudad Real	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Córdoba	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Coruña	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Cuenca	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Gerona	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90
Granada	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90
Guadalajara	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Guipúzcoa	14,40	10,75	18,00	5,40	0,85	21,40	12,70	18,00	5,40	0,85
Huelva	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Huesca	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Jaén	14,40	10,75	18,00	5,40	0,85	21,40	12,70	18,00	5,40	0,85
León	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Lérida	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90
Logroño	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Lugo	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Madrid	14,80	11,05	18,50	5,55	0,90	21,85	13,00	18,50	5,55	0,90
Málaga	14,80	11,05	18,50	5,55	0,90	21,85	13,00	18,50	5,55	0,90
Murcia	13,90	10,40	17,40	5,20	0,90	20,65	12,25	17,40	5,20	0,90
Navarra	13,40	10,00	16,80	4,95	0,85	19,95	11,85	16,80	4,95	0,85
Orense	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Oviedo	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Palencia	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Palmas	16,35	12,20	20,45	6,15	1,00	24,30	14,45	20,45	6,15	1,00
Pontevedra	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Salamanca	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Tenerife	16,35	12,20	20,45	6,15	1,00	24,30	14,45	20,45	6,15	1,00
Santander	12,45	9,25	15,60	4,60	0,75	18,40	10,95	15,60	4,60	0,75
Segovia	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Sevilla	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Soria	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Tarragona	15,35	11,50	19,20	5,75	0,95	22,85	13,55	19,20	5,75	0,95
Teruel	14,40	10,75	18,00	5,40	0,85	21,40	12,70	18,00	5,40	0,85
Toledo	13,65	10,20	17,10	5,10	0,85	20,25	12,05	17,10	5,10	0,85
Valencia	15,85	11,85	19,90	5,90	0,95	23,55	14,00	19,90	5,90	0,95
Valladolid	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Vizcaya	14,40	10,75	18,00	5,40	0,85	21,40	12,70	18,00	5,40	0,85
Zamora	12,90	9,65	16,20	4,80	0,75	19,20	11,40	16,20	4,80	0,75
Zaragoza	14,90	11,10	18,60	5,55	0,90	22,10	13,15	18,60	5,55	0,90

Provincias	LANAR Y CABRIO MAYOR			LANAR Y CABRIO MENOR			LECHALES				
	Chuletas y piernas	Paletilla	Falda y pesuezo	Chuletas y piernas	Paletilla	Falda y pesuezo	Chuletas y piernas	Paletilla	Asadura Unidad	Cabeza Unidad	Patás Las cuatro
Alava	11,00	9,95									
Albacete ...	9,65	8,75	6,95	13,25	11,15	8,10	16,75	12,55	6,25	3,15	1,90
Alicante ...	11,00	9,95	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Almería	9,65	8,75	6,95	13,25	11,15	8,10	16,75	12,55	6,25	3,15	1,90
Ávila	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Badajoz ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	13,70	10,00	5,10	2,55	1,70
Baleares ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Barcelona..	12,15	10,70	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Burgos	9,65	8,75	7,70	14,35	12,15	8,85	18,30	13,65	6,80	3,40	2,10
Cáceres ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,10	10,50	5,25	2,85	1,70
Cádiz	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Castellón...	12,15	10,70	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
C. Real....	9,65	8,75	7,70	14,35	12,15	8,85	17,50	13,10	6,50	3,30	2,10
Córdoba ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,10	10,50	5,25	2,85	1,70
Coruña	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Cuenca	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Gerona	11,20	9,95	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Granada ...	9,65	8,75	7,05	14,70	12,40	9,00	18,30	13,65	6,80	3,40	2,10
Guadalajara	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Guipúzcoa..	11,00	9,95	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Huelva	9,65	8,75	6,95	13,25	11,15	8,10	16,75	12,55	6,25	3,15	1,90
Huesca	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Jaén	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	16,00	11,95	5,95	3,00	1,90
León	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Lérida	11,20	9,95	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Logroño ...	9,65	8,75	7,05	14,70	12,40	9,00	17,50	13,10	6,50	3,30	2,10
Lugo	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	16,00	11,95	5,95	3,00	1,90
Lugo	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Madrid	10,50	9,55	6,65	12,85	10,85	7,90	16,00	11,95	5,95	3,00	1,90
Málaga	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Murcia	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	11,25	5,35	2,70	1,65
Navarra ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	15,25	11,40	5,70	2,85	1,90
Orense	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Oviedo	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Palencia ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Palmas ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	16,00	11,95	5,95	3,00	1,90
Pontevedra.	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Salamanca.	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Tenerife ...	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Santander..	11,00	9,95	6,95	13,25	11,15	8,10	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Segovia	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,10	10,50	5,25	2,85	1,70
Sevilla	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Soria	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,10	10,50	5,25	2,85	1,70
Tarragona..	12,15	10,70	7,70	14,25	12,15	8,85	17,90	13,35	6,65	3,35	2,10
Teruel	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Toledo	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	15,25	11,40	5,70	2,85	1,90
Valencia....	12,15	10,70	7,70	14,35	12,15	8,85	17,50	13,10	6,50	3,30	2,10
Valladolid..	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,50	5,25	2,85	1,70
Vizcaya ...	11,00	9,95	6,95	13,25	11,15	8,10	16,75	12,55	6,25	3,15	1,90
Zamora	9,65	8,75	6,10	11,85	10,00	7,25	14,50	10,80	5,35	2,70	1,70
Zaragoza....	11,20	9,95	7,05	14,70	12,40	9,00	17,15	12,80	6,25	3,20	2,10

Art. 4.º Si por razón de la apreciación de las clases de carne se levantase algún acta por los Inspectores de la Fiscalía Superior de Tasas, la pieza que dé origen a la misma será envuelta y lacrada en presencia del propio Inspector y entregada después a una Junta Clasificadora, en la que deberá tener representación personal del Instituto Nacional de Biología animal o, en su defecto, el Inspector Municipal Veterinario y también de la Cámara Oficial de Comercio.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufiño Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando la Orden de 8 de abril último por la que se anunció concurso-oposición para plazas subalternas-femeninas.

Anunciada indebidamente por Orden de 8 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) la provisión por concurso oposición de una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden mencionada, desglosando del concurso oposición que por la

misma se convoca, la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directora de la Escuela del Magisterio de Teruel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
MAESTROS					
886	D. José María Mascaró Pellicer	Baleares	18	10,09	
887	D. Bartolomé Castro Ranchal	Córdoba	18	10,00	
888	D. Manuel Ruiz Ruiz	Vizcaya	18	9,76	
889	D. Luis Hernando Aparicio	Zaragoza	18	9,55	
890	D. Sebastián Pons Pons	Tarragona	18	9,41	
891	D. Leonardo Quintana Durán	Jaén	18	9,30	6-11-1913
892	D. Eusebio Cuesta Polo	Segovia	18	9,30	12- 8-1919
893	D. Miguel Sanz Beltrán	Huesca	18	9,29	
894	D. Carlos Hermida Velasco	Soria	18	9,25	
895	D. Paulino Merino Merino	Palencia	18	9,10	
896	D. Adolfo Camprubí Mondéjar	Albacete	18	9,06	
897	D. Ricardo Tamayo Adeliño	Burgos	18	8,96	
898	D. Juan Victor García Gómez	Avila	18	8,90	
899	D. Polonio Fernández García de Angela...	Toledo	18	8,20	
900	D. Ramón Ros Escriche	Teruel	18	7,53	
901	D. Félix Amador Blanco	Madrid	19	14,45	
902	D. Esteban Alvarez Ramos	Santander	19	13,37	
903	D. Tomás Lucas Galán	Cáceres	19	12,65	
904	D. Raimundo Pérez y Pérez	Guadalajara	19	12,36	
905	D. Juan Esteban López	Murcia	19	12,22	
906	D. Salvador Peña Rivero	Las Palmas	19	12,19	
907	D. Julio Ucar Angulo	Logroño	19	12,18	
908	D. León José López Pérez	Santa Cruz Tenerife	19	12,10	
909	D. Vicente Alcaraz Llorca	Alicante	19	12,10	8-12-1919
910	D. Francisco Díaz Ruano	Almería	19	12,10	16-11-1920
911	D. Francisco Vázquez Sánchez	La Coruña	19	12,08	
912	D. Francisco López Romero	Sevilla	19	12,05	
913	D. Joaquín Villanueva Lecumberri	Navarra	19	11,99	
914	D. Federico López Montero	Granada	19	11,97	
915	D. Pedro Guzmán Lucas	Valencia	19	11,80	18-12-1922
916	D. José María Montoya Pérez de Villarreal	Alava	19	11,80	29- 3-1924
917	D. Alberto Guri Villar	Gerona	19	11,53	
918	D. Faustino Montero Sánchez-Valverde...	Ciudad Real	19	11,52	
919	D. Manuel López Varela	Orense	19	11,40	
920	D. José María Pérez García	Oviedo	19	11,37	
921	D. Antonio Gómez Morán	Lugo	19	11,03	
922	D. Ramón Rubert Alba	Castellón	19	10,98	
923	D. Rogelio Vicente Portela	Pontevedra	19	10,84	
924	D. Angel García Alonso	León	19	10,80	S. I. 0- 5- 4
925	D. Emilio Romero Hinojosa	Málaga	19	10,80	0- 4- 7
926	D. Gabriel Moro Sánchez	Salamanca	19	10,63	
927	D. Luis González Moreno	Cádiz	19	10,52	
928	D. Pedro Matas Torrijos	Cuenca	19	10,50	
929	D. Carlos Ricou Marca	Barcelona	19	10,49	
930	D. Saturnino Aparicio Martín	Valladolid	19	10,40	
931	D. Francisco Gómez Gallego	Zamora	19	10,39	
932	D. José María Ané Castellarnau	Lérida	19	10,30	
933	D. Emilio Martínez Valmaseda	Badajoz	19	10,18	
934	D. Antonio Ferrer Vanrell	Baleares	19	10,03	
935	D. José Morillo-Velarde Gutiérrez-Reve...	Córdoba	19	9,95	
936	D. Gregorio Muñozguren Vicandi	Vizcaya	19	9,52	
937	D. Salvador Aragonés Lloréns	Tarragona	19	9,55	
938	D. Manuel Muñoz Hervás	Zaragoza	19	9,29	
939	D. Francisco de A. Muñoz Ruiz	Jaén	19	9,25	
940	D. Epifanio Orduña Olivan	Huesca	19	9,21	
941	D. Jacinto Delgado Llorente	Soria	19	9,21	» 4- 5- 0
942	D. Luis Martínez Baranda	Burgos	19	8,92	» 1- 7- 5
943	D. Julio Fernández González	Palencia	19	8,85	
944	D. Diego Huerta Carrilero	Albacete	19	8,79	
945	D. Alfonso García Jiménez	Segovia	19	8,68	
946	D. Fernando Sánchez González	Avila	19	8,60	
947	D. Eugenio Alonso Rodríguez	Toledo	19	8,06	
948	D. Teodoro Báguena Díaz	Teruel	19	7,49	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
949	D. Martín Segovia Torres	Madrid	20	14,23	
950	D. Rufino Miguel Arriola	Santander ...	20	12,89	
951	D. Gregorio Guerra Díaz	Cáceres	20	12,60	
952	D. Antonio Sánchez Marrero	Las Palmas...	20	12,17	
953	D. Juan Antonio Marin Marin	Logroño	20	12,16	
954	D. José María Arance Campos	Almería	20	12,05	
955	D. Ramón Núñez Quintela	La Coruña	20	12,04	
956	D. Francisco Martínez Perona	Murcia	20	12,03	
957	D. Simón Garrido Cortezón	Guadalajara	20	11,93	
958	D. Julio Fernández Querino	Sevilla	20	11,90	» 1- 9-13
959	D. José María Romera Perogorria	Navarra	20	11,90	» 1- 5-20
960	D. José García Cañabate	Granada	20	11,89	
961	D. José María Ferri Pérez	Alicante	20	11,82	
962	D. Ignacio Espeleta Aramburu	Santa Cruz Tenerife ...	20	11,80	
963	D. Salvador Rovira Fontelles	Valencia	20	11,75	
964	D. Juan José Pinedo Arza	Alava	20	11,51	
965	D. Antonio Camós Ramió	Gerona	20	11,45	
966	D. José Fulgencio Villanueva González ...	Orense	20	11,40	
967	D. Damián Eduardo Cantón Trincado ...	Ciudad Real	20	11,37	
968	D. José María Alvarez Gutiérrez	Oviedo	20	11,26	
969	D. Julián Valín Valín	Lugo	20	10,91	
970	D. José Filgueira Freire	Pontevedra...	20	10,84	
971	D. Rosario Lisardo Monzonis Villanova ...	Castellón	20	10,71	
972	D. Enrique Villegas García	León	20	10,70	
973	D. Antonio Sánchez Hernández	Salamanca ..	20	10,62	
974	D. Juan Morales Hevilla	Málaga	20	10,60	
975	D. Luis Patón Carralero	Cuenca	20	10,50	
976	D. José Illa Brugat	Barcelona ...	20	10,42	
977	D. Rafael Lorenzo Antúnez	Zamora	20	10,30	
978	D. Alejandro Martínez García	Valladolid ...	20	10,25	
979	D. Fernando Villabona Velillas	Lérida	20	10,11	» 2- 2-11
980	D. Miguel de la Hoz Fernández	Badajoz	20	10,11	
981	D. Guillermo Daviú Vich	Baleares	20	10,00	» 0- 1- 4
982	D. José Manuel del Río y Moreno de Guerra	Cádiz	20	10,00	
983	D. José García del Prado y Ruibérriz de Torres	Córdoba	20	9,90	
984	D. Pedro Urruchi García	Vizcaya	20	9,35	
985	D. Pedro Beltrán Navarro	Zaragoza	20	9,27	
986	D. Pedro Vicente Sanz	Soria	20	9,21	
987	D. Joaquín Rosell Cid	Tarragona ..	20	9,20	
988	D. Antonio González Palomeque	Jaén	20	9,15	
989	D. David Estallo Gracia	Huesca	20	9,13	
990	D. Urbano Fernández García	Burgos	20	8,82	
991	D. José García González	Albacete	20	8,75	
992	D. Gumersindo González Mateos	Ávila	20	8,56	
993	D. Daniel Martín Sánchez	Segovia	20	8,49	
994	D. Sixto Lomas Merino	Palencia	20	8,25	
995	D. Vicente Villalba Casamayor	Toledo	20	7,86	
996	D. Leoncio García García	Teruel	20	7,44	
997	D. Gonzalo Baraja Garzón	Madrid	21	14,20	
998	D. Antonio Odrizola Argós	Santander ..	21	12,77	
999	D. Joaquín Cuadrado Palacios	Cáceres	21	12,50	
1.000	D. César García Hernández	Las Palmas...	21	12,16	
1.001	D. José Juan Romero Gil	Almería	21	12,00	» 1-11-20
1.002	D. Francisco Grisaleña del Val	Logroño	21	12,00	» 0- 5-21
1.003	D. Juan Rivera Barrio	La Coruña...	21	11,99	
1.004	D. José Manuel Masegosa Martínez	Murcia	21	11,98	
1.005	D. José María Amo Merino	Guadalajara	21	11,88	» 1-10- 5
1.006	D. José Pontes Muñoz	Granada	21	11,88	» 1- 8- 7
1.007	D. José Fuentes Pastor	Alicante	21	11,82	
1.008	D. José Contreras Viñas	Santa Cruz Tenerife ...	21	11,80	
1.009	D. Gonzalo Martínez Catalán	Valencia	21	11,75	S. I. 0- 3- 0
1.010	D. Rafael González Piqueras	Sevilla	21	11,75	» 0- 2- 2
1.011	D. Víctor Manuel Armendáriz Biurrun...	Navarra	21	11,61	
1.012	D. Publio Gómez de Segura y Sagasti ...	Alava	21	11,48	
1.013	D. Dionisio Cañada Fortún	Gerona	21	11,41	
1.014	D. Ramón Rodríguez Rodríguez	Orense	21	11,30	
1.015	D. Remigio Fernández García	Oviedo	21	11,19	
1.016	D. Antonio Fernández Castellanos	Ciudad Real	21	11,15	
1.017	D. Jesús López Fernández	Lugo	21	10,90	
1.018	D. Benjamín García Povo	Castellón ...	21	10,63	
1.019	D. Enemesio Alonso Díez	León	21	10,60	
1.020	D. Gonzalo Elena Rodríguez	Salamanca ..	21	10,56	
1.021	D. Carlos Sanjuán Ramírez	Málaga	21	10,55	
1.022	D. Antonio Gómez Enríquez	Pontevedra ..	21	10,37	» 9-11-17

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.023	D. Juan Antonio Melero López	Cuenca	21	10,37	S. I. 1-10-13
1.024	D. Antonio Torner Claramunt	Barcelona ...	21	10,27	
1.025	D. Marcelino Martín Fernández	Valladolid ...	21	10,25	
1.026	D. Manuel Blanco Uña	Zamora	21	10,22	
1.027	D. José Aldavo Bernaus	Lérida	21	10,05	
1.028	D. Emilio Pérez Torrado	Badajoz	21	10,03	
1.029	D. Antonio Espejo Canto	Córdoba	21	9,78	
1.030	D. Pablo Llabrés Piza	Baleares	21	9,71	
1.031	D. Alejo Cuadra Oliveros	Cádiz	21	9,37	
1.032	D. Félix Duque García	Vizcaya	21	9,33	
1.033	D. José Clemente Saura	Huesca	21	9,13	
1.034	D. César García Andrés	Soria	21	9,01	
1.035	D. Daniel Serres Masip	Tarragona ..	21	9,00	
1.036	D. Antonio Arto Nogueras	Zaragoza ...	21	8,86	
1.037	D. Félix de la Cámara Molina	Burgos	21	8,81	
1.038	D. Juan Antonio López García	Albacete	21	8,66	
1.039	D. Juan José Contreras Palomino	Jaén	21	8,50	
1.040	D. Samuel de la Peña García	Ávila	21	8,30	
1.041	D. Rufino Heredero Borreguero	Segovia	21	8,23	
1.042	D. Teodoro Blanco Viñé	Palencia	21	8,00	
1.043	D. José G. Yuste Gómez	Teruel	21	7,41	
1.044	D. Alejandro Esteban Carrillo	Toledo	21	7,30	
1.045	D. Luciano Arias Lorenzo	Madrid	22	13,95	
1.046	D. Pedro García Varona	Santander ..	22	12,51	
1.047	D. Vicente Rodríguez Pérez	Las Palmas ..	22	12,04	
1.048	D. Francisco José Marcos Vilela	La Coruña ..	22	11,97	
1.049	D. Angel Sánchez Griñán	Murcia	22	11,95	
1.050	D. Arturo Ubago Ochoa	Logroño	22	11,93	
1.051	D. Pedro Merlos Jiménez	Almería	22	11,90	
1.052	D. Francisco Fernández Cantero	Cáceres	22	11,85	
1.053	D. Cayetano Leyva Ruiz	Granada	22	11,82	
1.054	D. Fernando Casado Royo	Alicante	22	11,81	
1.055	D. Rafael Alonso Barberá	Valencia	22	11,75	
1.056	D. Ezequiel Fernández González	Guadaajara ..	22	11,70	
1.057	D. Francisco Javier Ayensa García	Navarra	22	11,60	» 5- 0-12
1.058	D. Jesús Sánchez Hahn	Sevilla	22	11,60	0- 1-19
1.059	D. Ramón Pomar Frias	Santa Cruz Tenerife ..	22	11,56	
1.060	D. Ignacio Morillas Ugalde	Alava	22	11,48	
1.061	D. Bernardo Guma Martí	Gerona	22	11,40	
1.062	D. Sergio Mascareñas Puga	Orense	22	11,20	
1.063	D. José Luis Morán Alvarez	Oviedo	22	11,17	
1.064	D. Antonio García Gil	Ciudad Real ..	22	11,00	
1.065	D. Primitivo Gallo Legaspi	Lugo	22	10,84	
1.066	D. David Fernández Fernández	León	22	10,50	0- 2- 0
1.067	D. Manuel Romero Gómez Caminero	Málaga	22	10,50	
1.068	D. Agustín Baila Tosea	Castellón	22	10,46	
1.069	D. Cándido Leonardo de la Rúa García	Salamanca ..	22	10,41	
1.070	D. Sebastián Gil López	Cuenca	22	10,37	
1.071	D. Eliseo Santos Rodríguez	Zamora	22	10,18	
1.072	D. Antinio Soto Quiroga	Pontevedra ..	22	10,13	
1.073	D. Pedro Paniagua Sánchez	Valladolid ...	22	10,10	
1.074	D. Juan Cortada Santallucia	Lérida	22	10,01	
1.075	D. Esteban Besa Pontacaba	Barcelona	22	9,94	
1.076	D. Idefonso Borrego López	Badajoz	22	9,91	
1.077	D. Juan Muñoz García	Baleares	22	9,66	
1.078	D. Emilio Retamosa Andréu	Córdoba	22	9,65	
1.079	D. Francisco Ruiz López	Cádiz	22	9,31	
1.080	D. Luis Rivera Díaz	Vizcaya	22	9,29	
1.081	D. Mariano de la Villa Hernando	Huesca	22	9,03	
1.082	D. José Vives Ciurana	Tarragona ..	22	8,95	
1.083	D. Remigio Gómez Jiménez	Soria	22	8,93	
1.084	D. Francisco Javier López García	Burgos	22	8,80	
1.085	D. Blas Casasús Fanlo	Zaragoza ...	22	8,79	
1.086	D. Pedro Cano Pastor	Jaén	22	8,45	
1.087	D. Eutiquio Hernández Rodríguez	Ávila	22	8,20	
1.088	D. Francisco Navarro García	Albacete	22	8,18	
1.089	D. José Luis Santamaría Marina	Segovia	22	8,05	
1.090	D. Félix Martín Pérez	Palencia	22	7,75	
1.091	D. Demetrio Lázaro Pellicer	Teruel	22	7,31	
1.092	D. Ubaldo Cano Díaz	Toledo	22	7,20	
1.093	D. Juan Bautista Calatayud Belda	Madrid	23	13,83	
1.094	D. Higinio García de la Mora	Santander ..	23	12,34	
1.095	D. Miguel Rodríguez Quesada	Las Palmas ..	23	12,00	
1.096	D. Teodoro Martínez Rodrigo	Logroño	23	11,90	
1.097	D. Jose Mariá Mato Toja	La Coruña ...	23	11,88	
1.098	D. José Viciana Guill	Almería	23	11,80	» 0- 2- 4
1.099	D. Jesús Domínguez Campa	Cáceres	23	11,80	0- 0-23

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuacion media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.100	D. Sebastián Ibernón Saorín	Murcia	23	11,77	
1.101	D. Miguel Ayora Gracia	Valencia	23	11,75	
1.102	D. Enrique Antón Rosado	Alicante	23	11,60	
1.103	D. José Lorenzo Pérez	Santa Cruz Tenerife ..	23	11,53	
1.104	D. Pedro Mompel Gascón	Navarra	23	11,52	
1.105	D. Román Manuel López Nieto	Sevilla	23	11,45	
1.106	D. Antonio Arribas García	Guadalajara ..	23	11,41	
1.107	D. Eugenio Nograro Segura	Alava	23	11,36	
1.108	D. Fernando Roura Roca	Gerona	23	11,32	
1.109	D. Samuel Martínez Sola	Granada	23	11,28	
1.110	D. Silo Rodríguez Rodríguez	Orense	23	11,10	
1.111	D. Angel Hernández García	Oviedo	23	11,03	
1.112	D. Emilio Rodríguez Real	Ciudad Real ..	23	10,64	
1.113	D. Antonio Aira Gallego	Lugo	23	10,53	
1.114	D. Alvaro Año López	Castellón	23	10,45	
1.115	D. Julio Llamavarez AVECILLA	León	23	10,40	
1.116	D. Arturo Moreno Anaya	Málaga	23	10,35	
1.117	D. Constantino Amores Mateos	Salamanca ..	23	10,30	
1.118	D. José Olivares Ramírez	Cuenca	23	10,25	
1.119	D. José del Vigo Martínez	Valladolid ..	23	10,10	
1.120	D. José Mariano García Pereira	Pontevedra ..	23	10,08	
1.121	D. Trinitario Fernández Lera	Zamora	23	9,94	
1.122	D. Julián Fructuoso Domínguez Castaño	Badajoz	23	9,90	
1.123	D. Erasmo Francisco Puig	Barcelona	23	9,80	
1.124	D. Pedro Roure Sanuy	Lérida	23	9,73	
1.125	D. Julián Obrador Moll	Baleares	23	9,65	
1.126	D. Alfonso Blanco de Haro	Córdoba	23	9,39	
1.127	D. Pedro de Vera Loubet	Cádiz	23	9,04	
1.128	D. Mariano Antolín Pobreto	Vizcaya	23	9,00	
1.129	D. Miguel Ogeta Martínez	Huesca	23	8,98	
1.130	D. Aquilino del Río Laseca	Soria	23	8,90	
1.131	D. Juan Seladié Benavent	Tarragona ..	23	8,90	
1.132	D. José María Roy Gascón	Zaragoza ..	23	8,79	
1.133	D. Fernando Rayón Rodríguez	Burgos	23	8,64	
1.134	D. Anastasio Romero Sánchez	Jaén	23	8,40	
1.135	D. José Valero Romero	Albacete	23	8,13	
1.136	D. Victorio Velázquez Garzón	Avila	23	8,10	
1.137	D. Pedro Rodríguez Pérez	Segovia	23	7,84	
1.138	D. José González Martínez	Palencia	23	7,55	
1.139	D. Antonio Lorenzo Pérez	Toledo	23	7,15	
1.140	D. Antonio Herrero Morales	Teruel	23	7,13	
1.141	D. Avencio Angel Perezagaya y Gil	Madrid	24	13,82	
1.142	D. Jaime Velasco Gómez	Santander ..	24	12,30	
1.143	D. Juan Trujillo Hernández	Las Palmas ..	24	11,95	
1.144	D. Manuel Vázquez Varela	La Coruña ..	24	11,86	
1.145	D. José Sánchez Griñán	Murcia	24	11,75	
1.146	D. Tomás Escribano Vidal	Valencia	24	11,70	
1.147	D. Lope Ramos Pérez	Cáceres	24	11,65	
1.148	D. Ginés Moreno García	Almería	24	11,60	
1.149	D. Jesús Sainz Ruiz	Logroño	24	11,49	
1.150	D. Teófilo Remírez Martínez	Navarra	24	11,48	
1.151	D. Antonio Pineda Franco	Sevilla	24	11,40	
1.152	D. Jesús Alvarez García	Santa Cruz Tenerife ..	24	11,38	
1.153	D. Román José M. ^a Abascal Martínez...	Guadalajara ..	24	11,31	
1.154	D. José Castelló Vicedo	Alicante	24	11,22	
1.155	D. Angel García García	Granada	24	11,20	
1.156	D. Félix López de Armantía y Samaniego	Alava	24	11,16	
1.157	D. Manuel Paz Medela	Orense	24	11,00	
1.158	D. Francisco Fernández Muerza	Oviedo	24	10,96	
1.159	D. Angel Frigola Buixo	Gerona	24	10,70	
1.160	D. Filiberto Díaz González	Lugo	24	10,50	
1.161	D. Vicente Muñoz Martín Casero	Ciudad Real ..	24	10,50	
1.162	D. Manuel García Fernández	León	24	10,30	
1.163	D. Valentín Alvarez Laso	Salamanca ..	24	10,25	
1.164	D. Luis López Salvador	Castellón	24	10,17	
1.165	D. Primitivo Izquierdo Gacho	Valladolid ..	24	10,10	
1.166	D. Francisco Gil Ambrosiani	Pontevedra ..	24	9,87	
1.167	D. José María Luna Padilla	Málaga	24	9,85	
1.168	D. Andrés Picazo Herranz	Cuenca	24	9,80	
1.169	D. Angel Sánchez Chaves	Badajoz	24	9,79	
1.170	D. Joaquín Villar Manzano	Zamora	24	9,72	
1.171	D. Silvestre García Pérez	Barcelona	24	9,71	
1.172	D. José Cole Culleres	Lérida	24	9,66	
1.173	D. Lorenzo Guasp Gelabert	Baleares	24	9,60	

S. I. 2- 4- 3
» 1- 5-13

» 2- 3-25
» 0- 5-20

(Continuará.)

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño).

El 3 de mayo de 1946 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño), que fué anunciada por Orden de 4 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 28 de mayo de 1946, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 9 del actual, a las doce horas, y termina el día 21 del mismo, a las trece.

Madrid, 4 de mayo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

816—A. C.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Valdorros (Burgos).

El 3 de mayo de 1946 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Valdorros (Burgos), que fué anunciada por Orden de 4 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 28 de mayo de 1946, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 9 del actual, a las doce horas, y termina el día 21 del mismo, a las trece.

Madrid, 4 de mayo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

817—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el aprovechamiento de aguas que se indica.

Visto el expediente promovido por la RENFE en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alzania, en término de Alsasua (Navarra), con destino al abastecimiento de la estación de Alsasua, en la línea de Madrid a Hendaya,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Autorizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para derivar del río Alzania, en jurisdicción de Alsasua (Navarra), hasta un volumen de trescientos metros cúbicos diarios, equivalente a 3,47 litros por segundo continuos, con destino al abastecimiento de la estación de Alsasua.

2.^a Se llevarán a cabo las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro y conforme al proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero don Carlos Mejón.

3.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a partir de la fecha de la concesión de la autorización solicitada.

4.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Aguas o Ingeniero subalterno afeuto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras enclavadas en dominio público subsistirá como definitivo en concepto de fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

6.^a Para el oportuno cumplimiento de las condiciones segunda y cuarta, el concesionario dará aviso a la Jefatura de Aguas del Ebro del comienzo y fin de las obras.

7.^a Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan en el momento en que aquéllas tengan lugar.

8.^a Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta autori-

zación quedarán sujetas a la vigente Ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

9.^a En el acta de recepción de las obras se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

10. Esta concesión, que lleva aneja la caducidad de la autorización otorgada por resolución gubernativa de 17 de agosto de 1881 para idénticos fines que los actuales, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Para los usuarios de aguas derivadas del río Alzania que, dentro de un plazo de tres meses, a partir de la fecha de resolución, soliciten la inscripción de sus respectivos aprovechamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, quedará expedida la vía administrativa para que obtengan el respeto de los caudales que fije el Ministerio de Obras Públicas, en vista del derecho, probado de modo fehaciente, a su disfrute, o la pertinente indemnización por la merma de caudal que experimenten.

11. La concesión lleva aneja la ocupación del dominio público y la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las imposiciones de servidumbre y de las expropiaciones forzosas del caudal parcial de aprovechamientos industriales que resulte afectado.

12. Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas, a lo prescrito en la Ley general de Obras Públicas, en la de Aguas y en la de Pesca fluvial.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro,